



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y contratación laboral temporal de intérpretes de lengua de signos. (2009062102)*

La Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en su preámbulo, proclama que el conocimiento y uso de una lengua favorecen y posibilitan el acceso y la transmisión del conocimiento y de la información, además de ser el canal básico de vertebración de las relaciones individuales y sociales. En consecuencia, la lengua no es una simple manifestación de la libertad individual, sino que trasciende los ámbitos personales y se convierte en una herramienta ineludible para la vida en sociedad.

En esta dirección, el artículo 9 de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, encomienda a los poderes públicos promover la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos españolas a todas las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas cuando lo precisen en las diferentes áreas públicas y privadas que se especifican en el Capítulo II del Título I. Por su parte, el artículo 10.a), referido al servicio público de la educación, señala en su párrafo segundo que las Administraciones educativas promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos por las personas usuarias de las lenguas de signos españolas en los centros que se determinen.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera, con fecha 11 de junio de 2008, la Dirección General de la Función Pública autorizó a la Secretaría General de la Consejería de Educación, para proceder a la selección y contratación de 14 intérpretes de lengua de signos, para el curso escolar 2009/2010.

Por todo ello, vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General, de acuerdo con la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejera de Educación (DOE núm. 13, de 3 de febrero), se acuerda convocar pruebas selectivas para la cobertura de dichos puestos, todo ello con sujeción a las siguientes,

#### BASES

##### 1. NORMAS GENERALES.

1. Se convoca proceso selectivo para la selección y contratación de 14 intérpretes de lengua de signos.



2. El ejercicio de estos profesionales se desarrollará en los centros educativos que determine la Administración educativa de la Junta de Extremadura.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendiente y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su expensas.

Asimismo, podrán participar los extranjeros, no incluidos en los apartados anteriores, que residan legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá presentar, junto con la solicitud, documentación que acredite la posesión de la autorización de residencia, temporal o permanente, prevista en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y deberes de los extranjeros en España.

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en interpretación de lengua de signos, perteneciente a la Familia Profesional de Servicios Sociales Socioculturales y a la Comunidad (conforme al Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre) o similar homologado por la Administración Educativa.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos a los que se aspira.

3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en caso de ser seleccionado.

## 3. SOLICITUDES.

1. La solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I, e irá dirigida a la Secretaría General de la Consejería de Educación, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura.



Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

2. Las solicitudes se enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, y podrán presentarse en dicha Dirección General (Calle Delgado Valencia, 6-2.<sup>a</sup> planta, de Mérida), en las Delegaciones Provinciales de Educación, en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2-5.<sup>a</sup>), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los Registros u Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. Junto con la solicitud se acompañará fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados que se especifican en la Base 6.<sup>a</sup> de esta convocatoria, así como de la titulación a la que se hace mención en el punto 2.1.c).

Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de 10 días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, Delegaciones Provinciales de Educación, Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Oficinas de Respuesta Personalizada y en la web de la Consejería de Educación ([www.juntaex.es/consejerias/educacion](http://www.juntaex.es/consejerias/educacion)).

Para aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, el Tribunal, que figura en Anexo III de esta Resolución, les realizará una prueba para acreditar el conocimiento del castellano.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas, se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en el Anexo III de estas Bases.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover la recusación de los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, sita en Mérida, C/ Delgado Valencia, 6-2.ª planta.

Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

## 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, que rige la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera, el procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos.

En el concurso de méritos se valorarán los siguientes conceptos:

1. Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al que aspira, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4 puntos.

2. Nivel de expediente académico en la Especialidad a la que aspira, hasta un máximo de 1 punto, y de acuerdo con la siguiente escala, para cada una de las asignaturas del expediente:

Matrícula de honor: 0,1 puntos.

Sobresaliente (9-10): 0,08 puntos.

Notable (7-8): 0,06 puntos.

Bien (6): 0,04 puntos.

Suficiente (5): 0,02 puntos.

3. Historial profesional, en lo relacionado con la especialidad a la que aspira, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,2 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Por las titulaciones académicas que a continuación se relacionan, hasta un máximo de 1 punto:

Diplomados en Logopedia: 0,50 pts.



Maestros especialista en Audición y Lenguaje: 0,50 pts.

Maestros especialista en Educación Especial: 0,50 pts.

Maestros (resto de especialidades): 0,25 pts.

Licenciados en Psicología: 0,25 pts.

Licenciados en Ciencias de la Educación: 0,25 pts.

Licenciados en Psicopedagogía: 0,25 pts.

5. Por cursos de formación profesional recibidos en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación directa con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,05 puntos por cada diez horas de duración (un crédito), hasta un máximo de 1 punto.
6. Por ponencias en cursos de formación profesional impartidos en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación directa con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,075 puntos por cada ponencia hasta un máximo de 0,75 puntos.
7. Otras colaboraciones en trabajos relacionados con interpretación de lengua de signos a razón de 0,025 puntos por colaboración, hasta un máximo de 0,25 puntos.

Los solicitantes, una vez valorados los méritos se ordenarán conforme la puntuación obtenida.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará al órgano convocante, el cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

## 7. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES Y CONTRATACIÓN.

1. Una vez realizado el proceso de selección, el Tribunal seleccionará a los 14 aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación, elevando propuesta al órgano competente para su contratación.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, Delegaciones Provinciales de Educación, Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Oficinas de Respuesta Personalizada y en la web de la Consejería de Educación ([www.juntaex.es/consejerias/educacion](http://www.juntaex.es/consejerias/educacion)).

A las personas seleccionadas se les formalizará contrato por obra o servicio determinado a tiempo parcial (25 horas semanales) conforme a lo dispuesto en el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, siendo el periodo de duración del mismo del 1 de octubre de 2009 al 30 de junio de 2010.

2. Las retribuciones de los puestos a contratar serán las establecidas para el Grupo III de Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Si durante el proceso de contratación o desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la vacante será ocupada por el candidato con la puntuación más elevada de los restantes aspirantes admitidos en el proceso selectivo.



## 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General de la Consejería de Educación, C/ Santa Julia, 5, en el momento del llamamiento para su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
  - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Caso de no prestarse el mismo, el interesado deberá aportar fotocopia compulsada del documento acreditativo de identidad.
  - b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por el facultativo competente.
  - e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
  - f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

## 9. INCOMPATIBILIDADES.

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



#### 10. RECURSOS.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de julio de 2009.

La Secretaria General  
(P.D. Resolución de 31 de enero de 2005,  
DOE núm. 13, de 3 de febrero),  
ELISA I. CORTÉS PÉREZ



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS.**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

**I. DATOS PERSONALES**

<b>D.N.I./N.I.E.</b>	<b>Apellidos</b>		<b>Nombre</b>	
<b>Fecha de Nacimiento</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Domicilio</b>	
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	<b>Discapacidad</b>	
			<b>Tipo</b>	<b>%</b>

**2. TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL**

Titulación exigida en la convocatoria	Centro académico y año de expedición
Otros títulos oficiales relacionados	Centro académico y año de expedición

**3. MÉRITOS ALEGADOS**

Servicios prestados en puestos de trabajo similares:		
ORGANISMO	PUESTO	AÑOS
Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y relacionados con el puesto convocado:		

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a.....de.....de 2009

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se autoriza a la Consejería de Educación para comprobar los datos de identidad del solicitante (en caso de no prestarse la autorización, deberá aportarse fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad).

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que se haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (c/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA).

**SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**



**ANEXO II**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio  
en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_  
y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser  
contratado conforme Resolución de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General de la Consejería  
de Educación, especialidad de Intérprete de Lengua de Signos:

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de  
Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión  
Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor  
de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2009.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III****TRIBUNAL ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA  
LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE INTÉRPRETE DE  
LENGUA DE SIGNOS****TITULARES:****PRESIDENTA:**

— D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Balleros Martín.

**VOCALES:**

— D.<sup>a</sup> Carmen Lázaro Bermejo.

— D.<sup>a</sup> Alicia Bazaga Conde.

— D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Fernanda Zaldívar Cáceres.

— D. Mariano Prieto Cano, que actuará como Secretario.

**SUPLENTES:****PRESIDENTE:**

— D. Sixto Iglesias Luengo.

**VOCALES:**

— D.<sup>a</sup> Mercedes Caro Barriga.

— D. Jesús M.<sup>a</sup> Molina Castillo.

— D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Campos Aranda.

— D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa del Olmo Frías, que actuará como Secretaria.